

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 362 de 28 Dbre.»)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta dirigida á este Ministerio por el de Fomento con motivo de las dudas expuestas por varios Ingenieros Jefes del servicio piscícola en provincias, sobre si para la expedición de licencias de pesca á los extranjeros no avecindados en el país, necesiten éstos hallarse provistos de cédula personal, ó en otro caso qué requisitos hará falta exigir:

Considerando que por los términos del artículo 31 de la ley del Timbre, y por los del 61 de su Reglamento, inexcusable, bajo la responsabilidad establecida en el artículo 220 de la ley la presentación y toma de razón de la cédula personal de los interesados en la concesión de licencias de caza, uso de armas y pesca, y que si bien los extranjeros transeúntes no están obligados á la adquisición de dicho documento, puede á su voluntad serles expedido cuando les conviniere, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884:

Considerando que, por otra parte, siendo el objeto de los citados artículos de la ley del Timbre y de su Reglamento asegurar la percepción del impuesto á los tipos fijados en la escala gradual respectiva, y no existiendo peligro alguno de defraudación cuando se trata del primer grado de la misma, puede rebajarse el rigor del precepto sin perjuicio alguno para el Estado y con ventaja en varios casos para los particulares,
 S. M. el Rey (q. D. g.), de confor-

midad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se signifique al Ministerio de Fomento, como resolución de su mencionada consulta, que no puede ser sustituido en forma alguna el requisito de la exhibición de la cédula personal obtenida con arreglo á las disposiciones por que este impuesto se rige, declarando, sin embargo con carácter general, que dicho requisito no será obligatorio para las personas no sometidas al impuesto de cédulas personales, cuando los interesados soliciten desde luego que se les expida la licencia de mayor precio del respectivo grupo de la escala del artículo 91 de la ley del Timbre, ó sea de 40 pesetas para las de uso de armas de caza y para cazar, y de 30 pesetas para las de uso de armas en general y para las de pesca.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1913.—Bugallal.—Señor Director general del Timbre del Estado.

(«Gaceta» núm. 360 de 26 de Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según manifiesta la Legación de España en Belgrado, el Ministro de Negocios Extranjeros de Servia le comunica que por decisión del Ministro de Interior, de conformidad con la relación presentada por el Jefe del Servicio sanitario, y á los efectos del artículo 9.º del Convenio sanitario internacional de París, han sido declarados indemnes de cólera los departamentos de Podrinie, de Pojarevatz y toda Servia en sus antiguos límites, considerando que no hay y que no ha habido un solo caso de cólera en todo el país desde el 21 de Noviembre.

En su virtud, quedan sin efecto las circulares de este Centro de 9 de Julio y 12 de Agosto últimos, referentes al estado sanitario de Servia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y te-

restres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Saint-Nazaire, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco González, de dieciocho años, cocinero del vapor francés «La Navarra», fallecido el 16 de Octubre en el Hospital de Fort de France, Antillas francesas.

Madrid 15 de Diciembre de 1913.—El Subsecretario, P. A., Emilio Heredia.

(«Gaceta» núm. 352 de 18 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.944.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

Habiendo sufrido equivocación al publicar la relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral de Caravaca, correspondiente al distrito 1.º, sección 4.ª, Escuela pública de la Aldea de «Barranda», en lugar de decir «Casa número 18, calle Pedrera Aldea de Barranda», que es el local designado por la referida Junta, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 29 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.946.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Reales órdenes fecha 26 del actual, me comunica haber sido nombrados los señores que se indican, Alcaldes de las poblaciones que se expresan á continuación:

De Murcia, D. Laureano Albaladejo Cerdán.

De Cartagena, D. Carlos Tapia Martínez.

De Caravaca, D. Cristóbal Rodríguez López.

De Cieza, D. Mariano Marín Blázquez.

De Lorca, D. Luis Casaldueiro Marín.

De Mazarrón, D. José Esparza Alcaraz.

De Mula, D. José Pérez Quijano.

De Totana, D. Luis Cánovas Povo De La Unión, D. Fernando Bueno Martínez.

De Yecla, D. Luis Ibáñez Pizana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 29 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2.936.

SECCION DE POSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abanilla que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 14 al 19 de Diciembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Alicante á 27 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Ildelfonso Galdó.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Fecha de las obligaciones.	Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Juan Rocamora Tomás.	14 de Diciembre de 1912.	312 »	15 60	327 60

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Botella Navarro Miguel, y caso de ser habido se le conduzca á este campamento á mi disposición con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en el campamento general de Tetuán á veinte de Diciembre de mil novecientos trece.—José Molta Fajardo.

Quinta sección.

Número 2.860.

Notificación del embargo de fincas. Provincia de Murcia.—Zona especial de la provincia.—Distrito de Mula.—Pueblo de Alguazas. Debito por Derechos Reales.—Año de 1907.

En el expediente ejecutivo que contra D.ª María de la Paz García Oliva, se sigue por esta Recaudación, por el impuesto arriba expresado, se le ha embargado la finca siguiente:

La nuda propiedad de un trozo de tierra seco con cuatro olivos, situado en el campo de la villa de Alguazas, partido de la Casa de Ramos, de haber una fanega, equivalente á 67 áreas y siete centiáreas; que linda Levante y Mediodía tierra de los herederos de Alfonso Niéto; Poniente de Mateo López, y Norte vertientes de: aljibe.

Otro trozo de tierra seco á cereales, situado en dicho término y partido, de haber nueve celemines, equivalente á 50 áreas y 30 centiáreas; que linda Levante tierras de Francisco García Marín; Mediodía las de Mateo López y Dolores López; Poniente herederos de Alfonso Mirete, y Norte Mateo y Francisco López.

Otro trozo de tierra seco con 38 oliveras, situado en el referido campo y término, partido de la Almazara de Ramos, de haber una fanega, equivalente á 67 áreas y siete centiáreas; que linda Levante tierra de los herederos de José López Martínez; Mediodía José López Hernández; Poniente otras de José López Martínez, y Norte las del mismo y los citados herederos; y

Otro trozo de tierra seco con molinos, situado en el referido campo y término, partido de la Cruz del Fraile, en la Almazara de Ramos y sitio de la Tosca, de haber dos celemines y tres cuartillos, equivalente á 15 áreas y 37 centiáreas; que linda Levante tierras de José López Martí; Mediodía las de José López Hernández; Poniente otras de Cristóbal Puche, y Norte José Jara.

Lo que notifico á V. para su conocimiento y efectos.

Murcia 21 de Noviembre de 1913.—El Agente Auxiliar, Francisco Mateos.

	Pesetas.
Débitos.	
Cuota Tesoro.	22 25
Recargo 15 por 100.	3 33
Crédito para gastos.	150 »
TOTAL.	175 58

Advertencia:

El importe de la cuota tiene que ingresarlo en la oficina liquidadora

del partido de Mula, y los recargos y costas, etc., etc., en la oficina de la Recaudación, sita en Murcia, San Antonio núm. 24, pues hasta no tener satisfechos ambos conceptos no se suspende el procedimiento.

Número 1 792.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoleá que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SAN BENITO

- José Jara, 3 pesetas.
- Miguel López, 2'50.
- Pedro López, 2'50.
- Juan Lorente, 2.
- Joséfa Martínez, 2.
- Tomás Muñoz, 2'50.
- Francisco Muñoz, 2.
- Cayetano Navarro, 2'11.
- José María Olmos, 1'67.
- Carmen Prior, 2.
- Joséfa Zambudio, 1'67.
- Angeles Rodríguez, 2'50.
- Juan Balibrea, 3'78.
- Bartolomé Muñoz, 2'50.
- José Alarcón, 2'11.
- Antonio Hernández, 7'50.
- Andrés Acosta, 2'50.
- Antonio Franco, 5.
- Antonio Frutos, 2'51.
- Fernando García, 2.

ALBATALIA

- Encarnación Albacete, 2'50 pesetas.
- La misma, 2'50.
- La misma, 2'50.
- Enrique Capel, 2'11.
- Joséfa Cascales, 2'50.
- José Franco, 2'11.
- Carmen Fernández, 2'50.
- Rita González, 7'50.
- Salvador Pina, 1'67.
- Antonio Ruiz, 1'77.

GUADALUPE

- Mariano Abellán, 1'67 pesetas.
- Teresa García, 1'66.
- Dolores García, 1'67.
- Antonio Guerrero, 1'67.
- Pedro Gómez, 1'67.
- Domingo Lorente, 1'67.
- Diego Martínez, 1'87.
- Andrés Ruiz, 2'11.
- Antonio Lasheras, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Octubre de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Anuales.

AVILESES

- Miguel Peñalver López, 2'67 pesetas.

LOBOSILLO

- Joaquín García Espinosa, 2'67 pesetas.
- J. María Sánchez Sánchez, 1'33.

LOS MARTINEZ

- Mariano Peñalver Paredes, 2 pesetas.
- Herederos de Francisco Antolinos, 2.

SUCINA

- Pedro Torres Campillo, 2'67 pesetas.

CAARASCOY

Concepción Noguera, 2'67 pesetas.

DESCONOCIDOS

Patricio Ramírez Barranco, 1'66 pesetas.
 Herederos de Manuel Soto, 2'55.
 Josefa García Sánchez, 2'67.
 Pedro Soto Rodríguez, 2'12.
 El mismo, 1'66.
 Dolores Pintado García, 1'66.
 Juan Rodríguez Clemente, 2'67.
 Mario García Sánchez, 1'55.
 Juan Sánchez Meroño, 1'66.
 Bartolomé Ramírez Barrancos, 1'66.
 Diego Marín García, 1'56.
 Antonio Castillo Ruiz, 2'67.
 Francisco Alcaraz Fernández, 2'69.
 Vicente Martínez López, 2'11.
 Francisco Vicente Vera, 2'67.
 Juan Baños Monreal, 2'67.
 Angeles Poveda Rosique, 2'33.
 La misma, 2'56.

Terceer trimestre de 1913.

SUCINA

Pedro Navarro Triviño, 2'51 pesetas.
 Ricardo Pérez Bernabé, 3'56.
 Juan José Sánchez Sánchez, 2'11.
 El mismo, 2'11.

VALLADOLISES

Asunción Cañadas, 3'34 pesetas.
 Pedro Ros Ruiz, 1'67.
 Pedro Clemente Pérez, 1'89.

CARRASCOY

Juan Soto Barrancos, 1'67 pesetas.
 José Sánchez Nicolás, 2'07.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—
 El Agente, Vicente Más.

Número 2.447.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
 Término municipal de Totana.
 —Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Lucio López Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos. He dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Francisco López Murcia, 1'67 pesetas.
 Gabriel Martínez Rosa, 3'01.
 José Martínez Martínez, 2'17.
 Marcos Cánovas Andreo, 1'50.
 Pascual Ruiz Cánovas, 1'50.
 Pedro Cánovas Oliva, 1'50.
 Pedro Martínez Sánchez, 1'50.
 Sebastián Arcos López, 1'50.
 Tomás Pérez Sánchez, 2'17.
 Vicente Cano Aledo, 8'34.
 Victoriano Mora Molina, 2'71.
 Alberto Cano Merle, 1'67.
 Ana Puerto Martínez, 2.
 Andrés López Martínez, 2.
 Andrés Páez Egea, 2'33.
 Angel López Puerto, 2'67.
 Antonio Carrión Tudela, 2.
 Antonio Rosa Valenzuela, 2.
 Bartolomé García Rosa, 2.
 Diego Giménez Hernández, 1'67.
 Domingo Martínez Ruiz, 2.
 Florencio Guerao Núñez, 2'33.
 Francisco García Cuesta, 2'33.
 Francisco López González, 2.
 Francisco López Martínez, 2.
 Francisco López Esparza, 2.
 Pedro Navarro, 1'50.
 Diego Sánchez Sánchez, 3'84.
 El mismo, 1'84.
 Antonio Rojas Pérez, 3'34.
 Francisco Andreo Reina, 2.
 Catalina Rosa Cánovas, 1'67.
 Eulalia Montero Pallarés, 1'50.
 Baltasar Cánovas Núñez, 2'50.
 Diego Sánchez Gómez, 2'17.
 Francisco López Esparza, 2.
 Francisco Martínez Martínez, 2.
 Francisco Moreno García, 2'33.
 Francisco Tudela Valero, 2.
 Francisco Cánovas Cayuela, 2'67.
 Ginés Zamora García, 1'67.
 Ginés López González, 2.
 Ginés Sola Martínez, 2'67.
 Isabel Martínez García, 2.
 Isidro Muñoz Martínez, 2.
 José Cánovas Martínez, 2'67.
 José María López Gómez, 2'33.
 José Martínez Gómez, 2.
 José Martínez Polo, 2'67.
 Josefa Lorca Aledo, 1'67.
 Josefa Muñoz López, 2.
 Josefa Ruiz García, 1'67.
 Juan Andreo Tudela, 1'67.
 Juan López Cánovas, 2'33.
 Juan Martínez Martínez, 1'67.
 Juan Martínez Cánovas, 2.
 Manuel Teruel Gallego, 2'85.
 Juan J. Méndez Muñoz, 2'14.
 Manuela Paredes Acosta, 2'61.
 Ana Martínez Ruiz, 2'85.
 Antonio Costa Rosa, 2'73.
 Juan Antonio Ramón, 5'23.
 Pedro García Fernández, 1'55.
 Pedro Martínez Andreo, 1'67.
 Felipe García Cortés, 1'55.
 Serapio García García, 2'38.
 P. Moreno Jorquera, 2'14.
 Fernando Murcia, 2'38.
 Salvador Simón, 1'19.
 Pedro Pérez Oliver, 2'26.
 Pedro Méndez, su viuda, 160.
 Alfonso Zamora Gómez, 37'89.
 Diego Sánchez González, 2'02.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 14 de Octubre de 1913.—
 El Agente, Lucio López.

Número 2.935.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado de fecha 24 del pasado mes de Noviembre, ha sido nombrado para esta provincia, el Ayudante de la Sección facultativa de Montes D. Fernando de Abreu y Quinto, habiendo tomado posesión de dicho cargo el 22 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y de los Comandantes de los puestos de la Guardia civil encargados de la custodia de los montes de esta provincia afectos al Ministerio de Hacienda de la Región 14.^a

Murcia 26 de Diciembre de 1913.
 —El Delegado de Hacienda, Ruiz de Grijalba.

Sexta sección.

Número 2.938.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio sobre la Lonja y uso voluntario de la romana municipal, durante los años de 1914 al 1916 inclusive, se señala el día 27 del próximo mes de Enero a las once horas del citado día, para que bajo el tipo de 30.000 pesetas, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto, con asistencia de Notario público.

Las proposiciones serán presentadas en esta Secretaría municipal todos los días hábiles desde las nueve horas a las trece, desde el día siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial*, hasta el anterior en que se haya de celebrar la subasta, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a, conteniendo la cédula personal, conforme al modelo a continuación inserto, y por separado el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta, en la Caja general de depósitos de la provincia ó en esta Depositaria municipal, en metálico ó en signos de crédito del Estado ó del Municipio, con los sellos correspondientes del arbitrio municipal.

La fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad á que ascienda el remate, podrá constituirse en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, en la forma que expresa el artículo 13 de la vigente Instrucción.

Debiendo advertir que para el bastanteo de poderes que se presenten ha sido designado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer y que las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, para que las puedan examinar los licitadores.

Cartagena 27 de Diciembre de 1913.—V. Serrat.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... impuesto del anuncio y pliego de con-

diciones para el arriendo del arbitrio sobre la Lonja y uso voluntario de la romana municipal, se compromete á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra), cada año.

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre la Lonja y uso voluntario de la romana municipal».

Número 2.942.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE LA UNION

Don Fernando Bueno Martínez, Alcalde La Unión.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial de Murcia, en sesión celebrada el día nueve de Septiembre próximo pasado, se saca á pública subasta durante los años de 1914 y 1915 el servicio de bagajes correspondiente á este Cantón por la cantidad de 200 pesetas por cada año, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante mí presidencia á los quince días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las doce horas de su mañana ó al siguiente y á la misma hora si fuera festivo, bajo las condiciones que aparecen insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 221 de 17 de Septiembre expresado, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

La Unión 23 de Diciembre de 1913.—Fernando Bueno.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... enterado del anuncio fecha de..... publicado en el *Boletín Oficial* número..... fecha de..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este Cantón en los años 1914 y 1915 á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga escrita en letra sin enmienda alguna admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Noviembre de 1913.

Sesión supletoria del día 7.

Presidencia del señor García Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y los estados de recaudación por derechos del impuesto de consumos durante el mes de Octubre último y del Cementerio municipal de esta villa en referido mes.

Aprobar la distribución de fondos

formada por el señor Alcalde, para cubrir las atenciones del Municipio durante el mes de Noviembre actual.

Abonar al Comisionado de quintas una cuenta que rinde, por los gastos que se le han originado con motivo de su asistencia al acto de la revisión de exenciones otorgadas á mozos de este pueblo, ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Que se exponga al público durante el plazo reglamentario, el proyecto de presupuesto ordinario para el venidero año 1914.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Municipalidad durante el mes de Octubre anterior.

Supletoria del día 14.

Presidencia del señor García Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la cuenta que formula el Farmacéutico D. Carlos Longoria, por los medicamentos suministrados á la Beneficencia municipal, durante el mes de Octubre último.

Que se abone al Secretario del Ayuntamiento, una cuenta que rinde por el gasto que tiene realizado en la adquisición de dos placas de hierro esmaltado, para rotular con el nombre de Filomeno Hostench, la calle de Alcalá de esta villa.

Amillarar una finca urbana á nombre del vecino Francisco Soler Rosa, después de cumplidos los requisitos legales.

Supletoria del día 21.

Presidencia del señor García Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de una circular inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 10 del mes actual, referente al contingente provincial para el venidero año 1914; así como de otra, publicada en el correspondiente al día 14 del mismo mes, sobre remisión inmediata de presupuestos municipales.

Se manifieste al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de población, la imposibilidad que existe de poder realizar el ingreso de la cantidad que se reclama, como reintegro correspondiente á la comprobación censal en este término, por no existir consignación en presupuesto.

Adherirse á lo que proyecta la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, para confeccionar la Estadística general de precios ordinarios de subsistencia, tanto locales como regionales y precios de colización en beneficio del interés común.

Satisfacer al Secretario de la Corporación el gasto que tiene realizado en la adquisición de la modelación, impreso y efectos de escritorio, adquiridos para las elecciones de Concejales de este término, últimamente verificadas.

Supletoria del día 28.

Presidencia del señor García Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar de baja en el padrón de vecinos de este término á D. José Rodríguez Torrecilla por haberlo así solicitado.

Mazarrón 3 de Diciembre de 1913. —El Secretario, José Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por repelida Corporación municipal el día cinco del presente mes, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador ci-

vil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Mazarrón 6 de Diciembre de 1913. —El Secretario, José Bonmati.—Visto bueno: Vicente García.

Número 2.940.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Miguel Rodríguez Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas respecto al próximo año 1914, el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en este día ha acordado, que en el día treinta del mes actual y hora once de su mañana, se celebre ante esta Alcaldía la segunda subasta de dicho arriendo, bajo el tipo de veinte mil novecientos setenta y nueve pesetas con veinte céntimos é iguales condiciones que la primera subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 24 de Diciembre de 1913. —Miguel Rodríguez.

Número 2.939.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Miguel Rodríguez Ruiz, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminado el día dos del actual, el padrón de la contribución sobre los edificios y solares de este término para el año 1914 queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, que principiarán á contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y durante ellos se oirán las reclamaciones que contra dicho padrón se presenten.

Yecla 24 de Diciembre de 1913. —Miguel Rodríguez.

Número 2.943.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elúm, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que por acuerdo de la Excmo. Comisión provincial de Murcia, comunicado en oficio de 20 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga quince del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* ó al siguiente si éste fuese festivo, la subasta del servicio de bagajes de este Cantón, durante los años 1914 y 1915, bajo las condiciones estipuladas en dicho periódico del 17 de Septiembre último núm. 221 y tipo de 230 pesetas en cada uno.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto dicha subasta se celebrará una segunda á los diez días siguientes en las mismas condiciones.

Caravaca 22 de Diciembre de 1913. —Juan Antonio Elbal.

Octava sección

Número 2.909.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago á Florentina Martínez Hernández, de la suma de mil ochocientas pesetas, á virtud de autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad por accidente del trabajo, seguidos en este Juzgado por la misma como viuda del obrero José Barcelona Gómez, contra Damián Cara Maldonado y otro, se sacan á subasta por término de veinte días los bienes que con las cantidades en que han sido justipreciados se expresan á continuación:

Pesetas.

Un trozo de tierra situado en el barranco de la Horadada, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de dos hectáreas, un área y veintidós centiáreas, ó sean tres fanegas; y linda por el Este y Oeste con el barranco del Infierno; Sur Collado del Conejo, y por el Norte con Loma de la Horadada. Inscrita en la sección segunda, tomo treinta y nueve, folio ciento noventa y siete vuelto; justipreciada en dos mil setecientas cincuenta pesetas. 2.750

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Enero próximo á las diez de su mañana, debiendo hacerse constar que como título de propiedad solo existe la certificación librada por el Registro de la propiedad de este partido, con la que tendrá que conformarse los licitadores; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación y que para tomar parte en la subasta habrá que consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad en que han sido justipreciados los bienes.

Dado en La Unión á veinte de Diciembre de mil novecientos trece. —Pedro José Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 2.937.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Edicto.

Don Manuel Costa y Farinas, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á Concepción Montoya Hidalgo, de diez y nueve años de edad, soltera, de esta naturaleza, que ha habitado en esta capital, en la calle de San José, número cuatro, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día tres de Enero próximo á las doce, comparezca ante este Tribunal municipal, con la prueba que tenga para celebrar juicio de faltas por lesiones causadas á María Rosa Díaz; advertido que de no presentarse la seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á diez y ocho de

Diciembre de mil novecientos trece.—Manuel Costa Farinas.—Por su mandado, Vicente Díez, Secretario.

Número 2.945.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA UNION

Don José María Truchaud y Vicens, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad en el día de hoy para la proclamación de Concejales en las elecciones verificadas el Domingo nueve de Noviembre último, han sido proclamados Concejales electos por el distrito cuarto por haber obtenido mayor número de votos, los señores que á continuación se expresan:

D. Francisco Romero Ruiz, por ciento veintinueve votos.

D. Francisco Martínez Olmos, por ciento veinticinco votos.

Y para que conste y en cumplimiento á lo que dispone el párrafo segundo de la Real orden de veintiséis de Abril de mil novecientos nueve, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en La Unión á veintiséis de Diciembre de mil novecientos trece.—José María Truchaud.—V.º B.º; Pedro Pérez.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 4% anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 13 DICIEMBRE 1913

saldo anterior	Ptas.	15.567.507'41
deposiciones durante la semana	>	423.725'86
Suma	>	15.991.233'27
retiros	>	407.209'00
Saldo	>	15.584.024'27

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.